



CNEE 1599-2001

Guatemala, 25 de julio de 2001

Señor
Carlos Esquivel
Representante Legal
Tecnoguat, S.A.
(Proyecto Hidroeléctrico Matanzas)

Señor Representante Legal:

Atentamente, por este medio notifico a su representada, la resolución CNEE-58-2001, emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el día 24 de julio de 2001.

RESOLUCION CNEE-58-2001

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4, del Decreto 93-96, del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otros, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución.

CONSIDERANDO:

Que la empresa TECNOGUAT, SOCIEDAD ANONIMA, con fecha trece de marzo de dos mil, por medio de su Representante Legal, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4., del Reglamento de la Ley General de Electricidad y de conformidad con las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte –NEAST-, presentó solicitud de aprobación de los estudios eléctricos de Flujo de Carga, Corto Circuito y Estabilidad Transitoria del Proyecto Hidroeléctrico Matanzas, previo a ser sometidos oportunamente al Ministerio de Energía y Minas y obtener la Autorización respectiva. Este proyecto esta ubicado en el Municipio de San Jerónimo, Departamento de Alta Verapaz, y contempla una capacidad instalada de catorce punto cinco megavatios (14.5 MW).

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio O guión quinientos cincuenta y tres guión ciento treinta y tres guión cero cero, de fecha 3 de abril de 2000, y providencia P guión quinientos sesenta y tres guión cero veinticuatro guión dos mil de fecha 31 de marzo de 2000, la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, sugiere a la CNEE que sea revisada la base de datos de los estudios presentados, en virtud que para la configuración del sistema en el año 2001 se simuló con una carga máxima de 950 MW, y a la fecha la demanda del sistema nacional interconectado ya ha superado

ese valor. Asimismo, el Administrador del Mercado Mayorista, en oficio GG guión ciento cinco guión dos mil, de fecha 12 de abril de 2000, señala incongruencias e inexactitudes en la base de datos utilizada en los estudios, motivo por el cual se procedió a solicitar a la empresa Tecnoquat, Sociedad Anónima, mediante el oficio CNEE guión seiscientos cuarenta y tres guión dos mil de fecha 17 de abril de 2000, que repitiera los estudios utilizando la base de datos actualizada y la inclusión de proyectos futuros en el área del proyecto Matanzas.

CONSIDERANDO:

La empresa Tecnoquat, Sociedad Anónima, dándole cumplimiento al requerimiento formulado, por medio de oficio recibido el quince de mayo de dos mil uno, presentó nuevamente su solicitud acompañada de los estudios correspondientes. Además, en oficio recibido el once de junio de dos mil uno, solicitó prescindir de los estudios proyectados a cuatro años por carecer de la información confiable sobre las características y localización exacta de la posible infraestructura eléctrica que sería incorporada al sistema nacional, lo que resultaría inevitablemente en un análisis poco confiable; solicitud que fue remitida tanto a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica ETCEE como al Administrador del Mercado Mayorista AMM.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica –ETCEE-, por medio de oficio O guión quinientos guión cero treinta y tres guión cero uno, recibido en esta Comisión, el tres de julio de dos mil uno, manifestó que: el estudio no toma en cuenta la puesta en servicio de la planta Renace; se modela la planta Secacao con gobernador, cuando no lo tiene y, no se considera la puesta en servicio de la línea de transmisión de doscientos treinta kilovoltios (230 Kv), entre las subestaciones de Los Brillantes y La Esperanza.

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Mercado Mayorista –AMM-, en oficio GG guión ciento setenta y dos guión dos mil uno, recibido el dieciocho de julio de dos mil uno, expuso que, para el presente caso y tomando en cuenta la dimensión del proyecto, está anuente a que no se incluyan los estudios proyectados para el dos mil seis y concluye opinando que la base de datos, los resultados y conclusiones del estudio se ajustan a lo establecido en la NEAST y muestran que el acceso de la planta no tiene impacto negativo sobre el Sistema de Transmisión por lo que no tiene ninguna objeción para la aprobación de los estudios.

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Normas y Control de esta Comisión, al emitir su dictamen manifestó que en lo concerniente a los estudios de: Flujo de Carga, contingencias, corto circuito y Estabilidad transitoria, presentados por la empresa Tecnoquat, Sociedad Anónima, no presentan ninguna incidencia negativa sobre el Sistema Nacional Interconectado por la simulación de la conexión de la planta generadora del Proyecto Hidroeléctrico Matanzas, por lo que se recomienda aprobarlos, para su traslado al Ministerio de Energía y Minas; condicionando a la empresa Tecnoquat,



Sociedad Anónima para que, de ser aprobada la realización del referido proyecto y previo a su conexión al Sistema de Transporte, debe elaborar los estudios eléctricos de potencia, de conformidad con las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT-, utilizando la base de datos actualizada para el correspondiente momento de la conexión eléctrica. Además, aparece el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en el que se expresa que es procedente la autorización de los estudios mencionados.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar el “ESTUDIO DE ACCESO AL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA DE GUATEMALA, del Proyecto Hidroeléctrico Matanzas, con capacidad de catorce punto cinco megavatios (14.5 Mw), presentado por la empresa TECNOGUAT, SOCIEDAD ANÓNIMA para que continúe con el respectivo trámite de la Autorización ante el Ministerio de Energía y Minas, bajo las siguientes condiciones:

La empresa Tecnoquat, Sociedad Anónima, en el caso de obtener la autorización definitiva por parte del Ministerio de Energía y Minas y desarrollar el Proyecto Hidroeléctrico Matanzas, objeto de esta Resolución, deberá utilizar, cuando se realicen los estudios eléctricos que establecen las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, la base de datos del Sistema Nacional Interconectado actualizada, con los parámetros eléctricos reales de los equipos del proyecto Matanzas, así como la consideración de todos los proyectos de generación y transporte en construcción y los futuros que se estimen factibles de realizar; también deberá tomar en cuenta la información y datos sobre la infraestructura, tanto de generación como de transmisión, cercana al punto de conexión del proyecto Matanzas con el Sistema Nacional Interconectado.

- II. Esta Resolución surte efectos inmediatamente y deberá notificarse a los interesados y al Ministerio de Energía y Minas, para los efectos legales correspondientes.

Dada en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de julio de dos mil uno.

Sergio Velásquez
Secretario Ejecutivo